

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 196 -2018-GRL-GGR.

Belén, 19 de febrero del 2018

Visto, el Informe N° 003-2018-GRL-GGR-OEDI, fecha 31 de enero 2017, de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, que remite Informe Técnico previo a la Aprobación de la Propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Educación de Loreto y de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 007-2017-GRL-DREL-DGI, de fecha 21 de septiembre 2017, el Director de Gestión Institucional DREL C.P. Roberto Carlos Pinche Flores, remite al Director Regional de Educación de Loreto la Propuesta de Actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la DRE Loreto y sus UGEL.

Que mediante Oficio N° 3606-2017-GRL-DREL-DGI-D, de fecha 21 de septiembre 2017, el Director Regional de Educación de Loreto, remite al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, la Propuesta de Actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la DRE Loreto y sus UGEL.

Que, mediante Informe N° 003-2018-GRL-GGR-OEDI, de fecha 31 de enero de 2018, de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, la Sra. Ana María Keuters Del Águila, remite Informe Técnico previo a la Aprobación de la Propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Educación de Loreto y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en ese mismo orden de ideas la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala en su Artículo 10, numeral 2) Competencias Compartidas Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.

Que, el artículo 33° del D.S. N° 043-2006-PCM se refiere a los Lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamento de Organización y Funciones – ROF por arte de las Entidades de Administración Pública y la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto Vigente.

Que, mediante D.S. N° 015-2002-ED de fecha 12 de junio de 2002, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de la Unidades de Gestión Educativa Local.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2017-GRL-CR, de fecha 14 de septiembre de 2017, se Aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto – ROF.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 196 -2018-GRL-GGR.

Belén, 19 de febrero del 2018

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2016-GRL-P**, de fecha 11 de julio de 2016; se delega las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto al Gerente General del Gobierno Regional de Loreto, delegación que fue aprobada por la Ordenanza Regional N° 017-2016-GRL-CR, de fecha 25 de julio de 2016.

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2012-GRL-P**, de fecha 23 de agosto de 2012, se aprobó el Modelo o Instructivo para la Elaboración de Reglamentos Generales y/o Internos que se emitan en el Gobierno Regional de Loreto., misma que mediante **Ordenanza Regional N° 017-2016-GRL-CR**, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Que, resulta necesario mencionar que la **Propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Educación de Loreto y de las Unidades de Gestión Educativa Local**; se articula con las necesidades contempladas en el Proyecto Educativo Regional, El Proyecto de Educación Local y el Plan Institucional considerando las acciones de desarrollo que pretende alcanzar a corto, mediano y largo plazo; contiene información pertinente, concreta y clara, es funcional para permitir su fácil manejo, identificación y actualización, presenta una estructura, según se requiera en títulos, capítulos y artículos, teniendo en cuenta el desarrollo del esquema básico recomendado por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo este contexto y, siendo que la **Propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Educación de Loreto y de las Unidades de Gestión Educativa Local** en cuestión, se ha elaborado en el marco de las normas legales vigentes, y adecuada a los fines y funciones del Gobierno Regional de Loreto, logrando de esta manera armonizar y estandarizar criterios técnicos y legales para la formulación, tramite, aprobación, actualización y/o modificación de reglamentos que se elaboren dentro de los diferentes órganos o dependencias del Gobierno Regional de Loreto, para el ejercicio eficiente de la gestión, hacia la prestación de un servicio eficaz y de calidad en servicio del ciudadano y la población en su conjunto, en concordancia con los Principios de simplicidad, celeridad y eficacia de los mismos, que se encuentran establecidos en el TUO la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272.

Que, en tal sentido, la presente **Propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Educación de Loreto y de las Unidades de Gestión Educativa Local**, tiene por finalidad la de definir, dirigir y articular la política de educación, en concordancia con la política general del Estado, responder con eficacia y eficiencia el reto de superar las debilidades que presenta la educación regional, e impulsar el proceso de modernización de la gestión pública en la entidad.

Estando al **Informe Legal N° 254- 2018-GRL-ORAJ**; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Administración y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre de 2017 y la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2016-GRL-P de fecha 11 de julio de 2016, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2017-GRL-P de fecha 21 de setiembre de 2017;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 196 -2018-GRL-GGR.

Belén, 19 de febrero del 2018

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE QUE SE APRUEBE MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL EL PRESENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO Y DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL,** el mismo que tiene por finalidad la de definir, dirigir y articular la política de educación, en concordancia con la política general del Estado, responder con eficacia y eficiencia el reto de superar las debilidades que presenta la educación regional, e impulsar el proceso de modernización de la gestión pública en la entidad.

**Artículo 2°.** - Notifíquese la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto y a los interesados conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ing. Moises Panduro Coral  
Gerente General Regional



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*  
**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO**  
Dirección de Gestión Institucional  
Área de Racionalización



# **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

## **R.O.F.**



**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION  
DE LORETO**

**- 2017 -**



## ÍNDICE

	PAG.
PRESENTACIÓN	3
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA	5
CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD Y ALCANCE	5
CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS	6
CAPÍTULO IV DE LA BASE LEGAL Y FUNCIONES GENERALES	7
TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
TÍTULO III DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS	10
CAPÍTULO I DEL ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN	10
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO	10
CAPÍTULO II DEL ÓRGANO CONSULTIVO	12
DEL CONSEJO PARTICIPATIVO REGIONAL DE EDUCACIÓN	12
CAPÍTULO III DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	13
DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	13
CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	15
DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	15
CAPÍTULO V DEL ÓRGANO DE APOYO	16
DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA Y	16
EQUIPAMIENTO	
CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	18
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	19
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	22
CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	23
DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	23
TÍTULO IV DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	24
TÍTULO V DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO	25
TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	25
ANEXO ORGANIGRAMA	26



## PRESENTACIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento técnico-normativo de Gestión Institucional, que formaliza la estructura orgánica de una entidad orientada al logro de sus objetivos. Contiene la naturaleza, la finalidad, funciones generales, y funciones específicas de las unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

El presente documento de organización técnico legal, se elabora con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio educativo que se oferta en las diferentes instancias de ejecución que conforman la Dirección Regional de Educación de Loreto, en concordancia con el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y de las Unidades de Gestión Educativa, Decreto Supremo N° 001-2015-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Transferencia de Funciones y Recursos del Ministerio de Educación al Gobierno Regional de Loreto.

La Dirección Regional de Educación Loreto, la conforman ocho Unidades de Gestión Educativa Local; seis de ellas corresponden a instancias de ejecución descentralizada del Gobierno Regional y constituyen el soporte Técnico - Pedagógico, Institucional y Administrativo.

Presupuestalmente la Dirección Regional de Educación de Loreto está conformada por siete Unidades Ejecutoras funcionales: Unidad Ejecutora N° 300 – Educación Loreto, Unidad Ejecutora 301 –Educación Alto Amazonas-Yurimaguas, Unidad Ejecutora 302 –Educación Ucayali-Contamana, Unidad Ejecutora 303 – Educación Mariscal Ramón Castilla, Unidad Ejecutora 304 –Educación Requena, Unidad Ejecutora 305 –Loreto-Nauta, y Unidad Ejecutora 306 –Educación Datém del Marañón-San Lorenzo.

Este documento se formula teniendo en cuenta el Marco Normativo siguiente: el Decreto Supremo 043-2006 PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de la Organización y Funciones (ROF) de las Entidades de la Administración Pública y la Ley N° 30518 que aprueba la Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2017, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, Plan de Desarrollo Regional Concertado, la Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional, la organización interna y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de las Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, así como el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED.



*Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Loreto*

El presente documento organizacional describe la estructura funcional y orgánica de la Entidad, así como los deberes y derechos de sus miembros directivos, funcionarios, profesionales, técnicos, y auxiliares que la integran, quienes tienen como misión fundamental de brindar un servicio educativo inclusivo de calidad y con equidad, teniendo como norte la práctica permanente de valores éticos y morales, en el marco del proceso de desarrollo sostenible capaz de satisfacer las necesidades de la presente generación y sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para atender sus propias necesidades.

El presente Reglamento de Organización y Funciones consta de VI Títulos, 29 Artículos, y Disposiciones Complementarias y Finales.



## TÍTULO I

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

##### DE LA NATURALEZA JURÍDICA

**Artículo 1º.-** La Dirección Regional de Educación de Loreto es un órgano especializado del Gobierno Regional de Loreto encargada de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación. Depende presupuestal y administrativamente del Gobierno Regional de Loreto, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación.

Es responsable de la Educación Superior No Universitaria, y a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, de asegurar la prestación de los servicios educativos de la Educación Básica Regular, Básica Alternativa, Básica Especial y Técnico-Productiva, promoviendo la Educación Comunitaria y Ambiental.

Las Unidades de Gestión Educativa Local, son instancias de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia y proporcionan el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a los Centros y Programas Educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad.

Presupuestalmente la Dirección Regional de Educación de Loreto está conformada por siete Unidades Ejecutoras Funcionales.

Las Unidades de Gestión Educativa Local que dependen presupuestalmente de la Unidad Ejecutora 300 - Educación Loreto son: la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas y la Unidad de Gestión Educativa Local Putumayo.

#### CAPITULO II

##### DE LA FINALIDAD Y ALCANCE

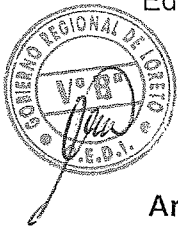
**Artículo 2º.-** El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación de Loreto y de las Unidades de Gestión Educativa Local, orientada al esfuerzo institucional, el logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, así mismo establece sus relaciones y responsabilidades.

**Artículo 3º.-** Son fines de la Dirección Regional de Educación de Loreto:



- a) El desarrollo integral del educando mediante la prestación de servicios educativos brindados con equidad y calidad, satisfaciendo las necesidades educativas del ámbito territorial.
- b) El fortalecimiento de la gestión en cada Institución y Programa Educativo, estableciendo estrategias de participación de la comunidad en acciones de desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte.
- c) El establecimiento de una gestión educativa transparente, equitativa y eficaz, que garantice una adecuada descentralización, la evaluación efectiva de sus avances y resultados, implementando y/o fortaleciendo los mecanismos de vigilancia y control ciudadano.
- d) La oferta de una gestión educativa de calidad, inclusiva, intercultural y pertinente, desarrollando una actitud emprendedora que fomente la investigación, innovación y producción pedagógica.

**Artículo 4º.-** El presente Reglamento es de aplicación en todas las Unidades Orgánicas y demás Organismos Descentralizados de la Dirección Regional de Educación de Loreto.



### CAPITULO III

#### DE LOS OBJETIVOS

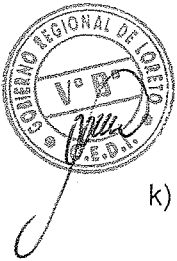
**Artículo 5º.-** Son objetivos de la Dirección Regional de Educación de Loreto, lo siguiente:

- a) Promover la equidad e igualdad de oportunidades para todos los pobladores, contribuyendo a mejorar la calidad y cobertura de los servicios de educación, así como la reducción del analfabetismo, la desnutrición infantil y el déficit de atención escolar de los niños menores de 06 años de edad.
- b) Desarrollar un modelo de organización institucional que permita en el marco del proceso de descentralización, el oportuno y adecuado cumplimiento de las competencias y funciones atribuidas al Gobierno Regional de Loreto.
- c) Brindar capacitación técnico pedagógica, administrativa, institucional y en tecnologías de la informática y la computación, al personal directivo, docente y administrativo de las Instituciones Educativas, trabajadores de las Sedes de las UGEL y de la Sede Institucional de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, optimizando el uso de estrategias que la tecnología moderna brinda a través de la globalización.
- d) Aplicar la cultura de incentivos y estímulos al personal directivo, docente y administrativo que realicen acciones extraordinarias a favor de la educación local, regional y nacional, acorde con las normas legales vigentes.



*Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de  
Educación de Loreto*

- e) Brindar oportunidades y asegurar la formación inicial y en servicio de los docentes en la jurisdicción regional.
- f) Implementar en las Unidades de Gestión Educativa Local, la página Web sectorial como medio de información permanente y transparente de la gestión, a la comunidad educativa.
- g) Cumplir estrictamente con el Calendario de Pagos a trabajadores activos, pensionistas, cesantes y jubilados.
- h) Desarrollar, dirigir y evaluar la política educativa, cultural, deportiva y recreacional que garantice el fortalecimiento del desarrollo humano.
- i) Brindar Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial, Educación Superior No Universitaria, con equidad y con logros significativos en los aprendizajes de los estudiantes que favorezcan su desarrollo y formación integral.
- j) Promover el desarrollo de competencias y capacidades técnico productivas en los jóvenes que han culminado sus estudios de Educación Secundaria, acorde con las necesidades, requerimientos y disponibilidad de equipamiento, maquinaria y recursos materiales en los distritos de la jurisdicción regional; a través de la apertura y funcionamiento de Instituciones Anexas de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos.
- k) Fortalecer en la comunidad educativa, la educación y cultura ambiental; haciendo uso adecuado de los recursos naturales que afiancen y garanticen el desarrollo sostenible y la salud individual y colectiva.
- l) Promover actividades de aprovechamiento pedagógico de las TIC en las Instituciones Educativas de su jurisdicción, a través de capacitaciones, exposiciones, seminarios, ferias y concursos.
- m) Garantizar la educación inclusiva de calidad y con equidad, intercultural y pertinente, desarrollando una actitud emprendedora que fomente la investigación, innovación y producción.



#### CAPITULO IV

##### DE LA BASE LEGAL Y FUNCIONES GENERALES

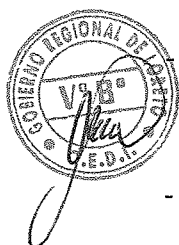
**Artículo 6º.-** El presente Reglamento de Organización y Funciones tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria aprobado por Ley N° 26510.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.



## Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Loreto

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y su Modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 001-2015-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- Resolución Ministerial N° 0300-2008-ED, Declaran concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación a diversos Gobiernos Regionales.
- Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional, la organización interna y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de las Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.
- Resolución Suprema N° 001-2017-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".



**Artículo 7°.-** En el marco de las funciones establecidas en las normas legales vigentes, son funciones generales de la Dirección Regional de Educación de Loreto:

- a) Proponer el Proyecto Educativo Regional (PER) al Gobierno Regional para su aprobación y posterior implementación, considerando las iniciativas presentadas por el Consejo Participativo Regional de Educación.
- b) Implementar las políticas educativas nacionales en el ámbito de su jurisdicción, formulando y desarrollando políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz, transparente y participativa.
- c) Diversificar el currículo, en el marco del PER, estableciendo lineamientos pedagógicos articulados con la realidad territorial y disponiendo medidas correctivas para la mejora del servicio educativo.



- d) Asegurar la provisión de los materiales y recursos educativos en las Unidades de Gestión Educativa Local
- e) Supervisar y evaluar la gestión de las UGEL a su cargo, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia administrativa y pedagógica para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio; informando de ello al Ministerio de Educación, a las instancias correspondientes del Gobierno Regional y a la comunidad educativa regional.
- f) Desarrollar los concursos públicos de designación de Directores de las UGEL, como órgano competente del Gobierno Regional, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación.
- g) Establecer disposiciones normativas regionales para la formación tecnológica, artística, docente, inicial y en servicio, así como para la supervisión que realiza las UGEL a las Instituciones Educativas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en concordancia con la normatividad nacional.
- h) Realizar el saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción, en coordinación con las UGEL.
- i) Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las UGEL.

Orientar y supervisar el acompañamiento y monitoreo que efectúan las UGEL en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, para la verificación del cumplimiento de las horas lectivas conforme al currículo nacional.

- k) Supervisar los programas y proyectos estratégicos y actividades de investigación en materia educativa, en el marco de sus competencias.

## TÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

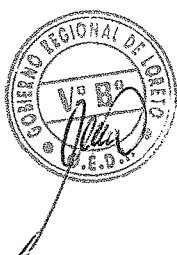
**Artículo 8°.-** La Dirección Regional de Educación de Loreto, tiene la siguiente estructura orgánica:

- **ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN**
  - Dirección Regional de Educación
- **ÓRGANO CONSULTIVO**
  - Consejo Participativo Regional de Educación
- **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
  - Oficina de Control Institucional



*Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Loreto*

- **ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
  - Oficina de Asesoría Jurídica
  
- **ÓRGANO DE APOYO**
  - Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento.
  
- **ÓRGANOS DE LINEA**
  - Dirección de Gestión Pedagógica
  - Dirección de Gestión Institucional
  
- **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**
  - Unidades de Gestión Educativa Local



**TÍTULO III**

**DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS**

**CAPÍTULO I**

**DEL ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN**

**DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

**Artículo 9°.-** La Dirección Regional de Educación, es una unidad orgánica de línea de la Gerencia de Desarrollo Social, responsable de dirigir y supervisar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con las políticas sectoriales y nacionales.

Mantiene relaciones técnico-normativas con el Ministerio de Educación, y de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto y con organismos públicos y privados involucrados en las actividades del sector.

**Artículo 10°.-** Funciones de la Dirección Regional de Educación de Loreto:

**En materia de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte y Recreación.**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diseñar, ejecutar y evaluar el programa de ciencia y tecnología de la región, en concordancia con la política educativa nacional.

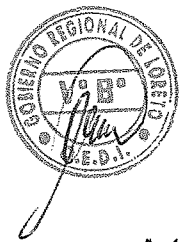


- d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la Educación Especial, Programas de Educación (PRONOEI, PIEDBAF) Inicial, Primaria, Secundaria, Básica Alternativa, Técnico Productiva y Superior no Universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- k) Promover y difundir las manifestaciones culturales, potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.



- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- r) Desarrollar actividades de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- s) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- t) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo educativo regional.
- u) Otras funciones afines que correspondan según normativa de la materia.

**Artículo 11°.-** El órgano de Dirección cuenta con personal responsable de las funciones de Registro de Títulos, Actas y Certificados, Trámite Documentario e Imagen Institucional.



## CAPÍTULO II

### DEL ÓRGANO CONSULTIVO

#### DEL CONSEJO PARTICIPATIVO REGIONAL DE EDUCACIÓN

**Artículo 12°.-** El Consejo Participativo Regional de Educación-COPARE, es una instancia de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional. Constituye un espacio de concertación entre los estamentos vinculados al quehacer educativo en la región, en favor del mejoramiento de localidad educativa y del desarrollo regional.

**Artículo 13°.-** El Consejo Participativo Regional está presidido por el Director Regional de Educación, e integrado por representantes de docentes, universidades, e Institutos Superiores, sectores económicos productivos, comunidad educativa local e Instituciones Públicas y Privadas de la Región.

La Dirección Regional de Educación de Loreto es responsable de coordinar y convocar a los estamentos de la sociedad civil que integran el Consejo Participativo Regional de Educación.



## *Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Loreto*

La organización y funcionamiento del COPARE, se rige por su Reglamento Interno y su Plan Anual de Trabajo, los mismos que son aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros, en base a la propuesta del Director Regional de Educación.

El Ministerio de Educación en coordinación con el Gobierno Regional dicta las normas generales que regulan la elección de los miembros del Consejo.

**Artículo 14°.-** Son funciones del Consejo Participativo Regional de Educación:

- a) Canalizar, la participación de la sociedad civil en la gestión educativa del Gobierno Regional mediante su intervención democrática en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, respetando la política educativa nacional.
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Dirección Regional de Educación de Loreto, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- c) Establecer canales permanentes de información, comunicación y diálogo en materia educativa entre la población y el Gobierno Regional de Loreto.
- d) Apoyar a la Dirección Regional de Educación de Loreto en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- e) Coordinar sus acciones con el Consejo Nacional de Educación y los Consejos Participativos Locales de Educación.
- f) Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo regional y medidas en favor de la universalidad, calidad y equidad de la educación en la región y velar por su cumplimiento.
- g) Promover convenios entre la Dirección Regional de Educación de Loreto y las organizaciones regionales, en beneficio de la educación.
- h) Conducir mecanismos de vigilancia social y de rendición de cuentas que aseguren la transparencia de la gestión educativa regional.
- i) Proponer políticas educativas regionales.



### **CAPITULO III**

#### **DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

#### **DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**Artículo 15°.-** La Oficina de Control Institucional, es el Órgano conformante del Sistema Nacional, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley,



promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

**Artículo 16°.-** La Oficina de Control Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7° de la Ley N° 27785, y el control externo a que se refiere el Artículo 8° de la misma Ley, por encargo de Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe de la Oficina de Control Institucional. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejujuamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.



*Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Loreto*

- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe de la Oficina de Control Institucional y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Otras que establezca la Contraloría General.



**CAPITULO IV**

**DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**

**DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Artículo 17º.-** El Órgano de Asesoramiento, es la Oficina de Asesoría Jurídica, encargada de emitir opinión legal y asesorar a la Dirección en asuntos jurídicos, cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección Regional de Educación en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Elaborar escritos de contestación de demandas y otros de procesos judiciales, además participar en diligencias judiciales o policiales.
- c) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos administrativos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa, incluyendo la formulación del proyecto de resolución.
- d) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal sobre los Proyectos de Resoluciones que formulen las diferentes dependencias de la Dirección Regional de Educación de Loreto, y las consultas solicitados por las Unidades de Gestión Educativa Legal, y los responsables de los Órganos y Unidades orgánicas de la Sede Regional.



- e) Elaborar proyectos de resolución, convenios, directivas y otros documentos de implicancia legal, de competencia de la Dirección Regional de Educación.
- f) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- g) Participar en la formulación de Proyectos de Resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y demás actos jurídicos de competencia de la Dirección Regional.
- h) Programar, ejecutar y evaluar las acciones de capacitación dirigidas a los trabajadores de la Sede Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local sobre la aplicación y alcances de las normas legales del Sector.
- i) Supervisar y evaluar a las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.



## CAPÍTULO V DEL ÓRGANO DE APOYO

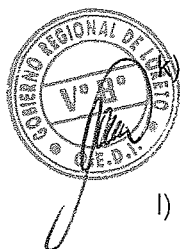
### DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

**Artículo 18°.-** La Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, es el órgano de apoyo responsable de la administración de personal, de la administración financiera y contable, adquisición y administración de los bienes y servicios, infraestructura educativa y de la tecnología de la información de la Dirección Regional de Educación de Loreto; cumple las siguientes funciones:

- a) Asignar oportunamente los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las Instituciones y Programas Educativos, a cargo de la Dirección Regional de Educación de Loreto, bajo el principio de equidad y transparencia, garantizando la ejecución eficiente y eficaz de los recursos financieros.
- b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la Sede Institucional y de las Instituciones Educativas a su cargo.
- c) Promover el mejoramiento permanentemente de los procedimientos técnicos de la gestión administrativa, simplificando su ejecución.
- d) Mantener actualizado la Base de Datos del Registro Escalafonario, y el Acervo Documental que permitan viabilizar el récord de méritos y deméritos, tiempo de servicios y otros para la ejecución de actos administrativos resolutivos.
- e) Elaborar el Calendario de Compromisos de la Dirección Regional de Educación en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.



- f) Preparar la información mensual sobre la ejecución de compromisos contra el marco presupuestal por toda fuente de financiamiento para su presentación y exposición en la Comisión de Gestión Presupuestaria de la Dirección Regional de Educación de Loreto.
- g) Administrar, controlar, y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, planilla, escalafón, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimonio, infraestructura, y cómputo, en las dependencias administrativas del ámbito de la Dirección Regional de Educación, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema, y mantener actualizado la base de datos correspondiente.
- h) Elaborar, conciliar y mantener actualizado la información contable, administrativa, y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en coordinación con los órganos correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.
- i) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativo-financieras de la Dirección Regional de Educación, y proponer oportunamente los ajustes y modificaciones necesarios.
- j) Administrar los recursos financieros de ejecución del gasto asignados a la Dirección Regional de Educación, realizando las actividades de captación, custodia, registro de operaciones financieras y de rendición de cuentas.  
Efectuar acciones que permitan la recuperación de recursos del Estado, mediante cobranzas coactivas, así como también liquidaciones legales y laborales para cumplir con el pago de fallos y sentencias judiciales.
- l) Coordinar la aplicación de la política y lineamientos para la administración de recursos humanos y materiales de acuerdo a las normas legales establecidas por el Ministerio de Educación y Gobierno Regional.
- m) Promover e implementar el uso de nuevas tecnologías de información que coadyuven al mejoramiento de la gestión administrativa.
- n) Orientar, coordinar y evaluar desarrollo de la gestión administrativa, de acuerdo a los niveles y modalidades del sistema educativo vigente.
- o) Difundir, ejecutar y supervisar la aplicación de normas legales orientadas a una adecuada administración del presupuesto asignado a las Instituciones Educativas en el marco del Programa Preventivo de Mantenimiento de los Locales Escolares, en coordinación con la comunidad educativa y el Ministerio de Educación.
- p) Orientar y supervisar la construcción, ampliación y refacción de instalaciones de las Instituciones Educativas y comunicar a las instancias administrativas respectivas sobre el estado de la infraestructura educativa.
- q) Realizar acciones tendientes a la adecuación y actualización de las estructuras, funciones, cargos, procedimientos y métodos de trabajo de la Dirección Regional



*Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Loreto*

de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones y Programas Educativos Públicos.

- r) Proponer el diseño e implementación de las políticas de infraestructura educativa y equipamiento en coordinación con los Gobiernos Locales, Gobierno Regional e Instituciones Públicas y Privadas de la jurisdicción.
- s) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones Educativas, especialmente en las zonas más desatendidas y solicitar su atención al Ministerio de Educación.
- t) Difundir, ejecutar y supervisar la aplicación de normas legales orientadas para una adecuada construcción y mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con los Gobiernos Locales, Organizaciones de Base, la comunidad y el órgano competente del Ministerio de Educación.
- u) Participar en la elaboración de los estudios técnicos para autorizar la creación, traslado o cambio de local o uso de nuevo local, fusión, cierre o receso parcial de Instituciones Educativas de Gestión Pública y Privada de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa, Técnico Productivo, y Educación Superior No Universitaria, así como también estudios técnicos para autorizar la ampliación de grados de estudio, ciclos, programas, niveles, formas de atención y modalidades educativas, en base a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, y a la normatividad vigente, y emitir el informe correspondiente.
- v) Supervisar y dar mantenimiento a las instalaciones de las Instituciones Educativas, y comunicar, al finalizar el primer semestre de cada año, a la Sede Central del Ministerio de Educación el estado de la infraestructura educativa.
- w) Realizar la conciliación de los bienes inmuebles con las áreas competentes de la Dirección Regional de Educación y el Gobierno Regional de Loreto.
- x) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas instancias de gestión educativa en su ámbito, a fin de mejorar su desempeño Institucional.

## CAPITULO VI

### DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

**Artículo 19°.-** Los Órganos de Línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas directamente relacionado con los fines y objetivo de la Dirección Regional de Educación de la Dirección Regional de Educación de Loreto. Está conformado por:

- Dirección de Gestión Pedagógica y
- Dirección de Gestión Institucional.



## DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

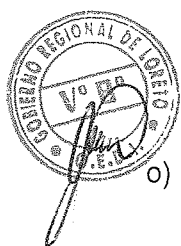
**Artículo 20°.-** La Dirección de Gestión Pedagógica es el órgano de línea encargado de orientar, monitorear, supervisar y evaluar las acciones educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Loreto, sus funciones son:

- a) Adecuar la política y normatividad educativa nacional, en función de la realidad socioeconómica, geográfica, ambiental y cultural de la región; así como, orientar y supervisar su aplicación.
- b) Aplicar estrategias pertinentes y adecuadas, orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de los diferentes niveles, modalidades y formas educativas.
- c) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los estudiantes de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, los Gobiernos Locales e Instituciones Públicas y Privadas especializadas, dirigidos preferentemente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- d) Supervisar, monitorear y evaluar el servicio educativo que brindan las Instituciones de Educación Superior No Universitaria, para asegurar los estándares de calidad académica planteados por el Ministerio de Educación, Gobierno Regional y la Dirección Regional de Educación.
- e) Promover, elaborar y ejecutar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, Proyectos de Innovación Pedagógica y aplicación de estrategias de alfabetización, acorde con las características socio culturales, ambientales, geográficas y económica, sin alterar el equilibrio ecológico.
- f) Apoyar y participar en los Programas y Proyectos de Investigación e Innovación Pedagógica, promovidos por el Gobierno Regional, el Ministerio de Educación y otras instituciones públicas y privadas.
- g) Asesorar, monitorear, supervisar y evaluar las acciones de diversificación, y desarrollo y evaluación curricular en los diferentes niveles, modalidades, formas y etapas educativas, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local.
- h) Impulsar la creación e implementación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos, así como las Aulas de Innovación Pedagógica, que faciliten y viabilicen el proceso de enseñanza-aprendizaje acorde con la tecnología moderna.
- i) Realizar acciones de perfeccionamiento, actualización y capacitación continua del personal docente de las Unidades de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos, en concordancia con el Programa Nacional de Formación y Capacitación Docente.



*Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de  
Educación de Loreto*

- j) Elaborar y ejecutar Proyectos de Innovación Pedagógica, promoviendo la captación de recursos económicos y financieros de cooperación técnica de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- k) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, el Diseño Curricular Regional Diversificado, los Lineamientos de Política Educativa Regional, acorde con el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2021, y los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la Región, en coherencia con la política educativa nacional.
- l) Diversificar la currícula nacional, incorporando conocimientos significativos de la realidad socio cultural, económico, productivo y ecológico que respondan a las necesidades e intereses de los estudiantes.
- m) Promover una cultura de derechos, de inclusión, de paz y de igualdad de oportunidades a los servicios educativos para todos.
- n) Promover, regular y supervisar los servicios referidos a la Educación Básica, Técnico Productiva y Superior No Universitaria, en coordinación con el Gobierno Local, en armonía con las políticas y normas legales del Sector y las necesidades de cobertura y ampliación de servicio y los niveles de enseñanza –aprendizaje de los estudiantes.
- o) Elaborar los lineamientos de política ambiental regional conjuntamente con el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, en aspectos de recursos naturales y ambientales para fortalecer la educación y la cultura ambiental en los estudiantes y comunidad en general.
- p) Promover permanentemente el desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe, rescatando el uso de las lenguas originarias de la Región.
- q) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y fortalecer el funcionamiento de Redes Educativas Institucionales, en coordinación con el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Ministerio de Educación.
- r) Ejecutar y evaluar conjuntamente con los Gobiernos Locales y demás Instituciones Públicas y Privadas que desarrollan programas de alfabetización, en el marco de la política regional y nacional.
- s) Promover y fortalecer la educación inclusiva y de calidad y haciendo énfasis en la interculturalidad y pertinencia, desarrollando en los estudiantes la actitud emprendedora, fomentando la investigación, innovación y producción.
- t) Promover y difundir las manifestaciones culturales locales y regionales, potenciando las Instituciones Artísticas y culturales existentes en coordinación con los Gobiernos locales.



*Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Loreto*

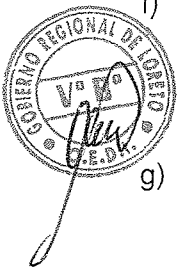
- u) Promover, orientar, asesorar, supervisar y evaluar la ampliación de las Carreras Profesionales Técnicas, a través de la apertura y funcionamiento de Uso de Nuevo Local de los Institutos de Educación Superior Tecnológico en el ámbito regional, acorde con las necesidades, requerimientos y disponibilidad de equipos, maquinaria e insumos, orientados al desarrollo sostenible de la Región.
- v) Proteger y conservar en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio local, regional y nacional existente en la jurisdicción; promoviendo su reconocimiento conjuntamente con los organismos competentes, los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en el ámbito regional.
- w) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito jurisdiccional.
- x) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que favorezcan el desarrollo regional y el mejoramiento de la calidad de servicio educativo, cuidando y conservando adecuadamente los recursos naturales y el equilibrio ecológico.
- y) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico, administrativo e institucional a las Unidades de Gestión Educativa Local, para afianzar la descentralización.
- z) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada: en lo económico a la mejora de la productividad y competitividad de la Región, en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de Gobierno, en lo cultural al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento a la diversidad y en lo medio ambiental, el fortalecimiento de las capacidades del cuidado y conservación del medio ambiente.
- aa) Levantar la Base de Datos de las Organizaciones de la Sociedad Civil que desarrollan acciones educativas para incluirlas en el Registro Regional de Organizaciones que brindan Educación Comunitaria y remitir al Ministerio de Educación para actualizar el Registro Nacional.
- bb) Asegurar la ejecución de acciones de Acompañamiento Pedagógico y Monitoreo a las Instituciones Educativas beneficiarias por Programas presupuestales.



## DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

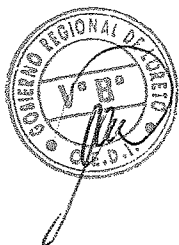
**Artículo 21°.-** La Dirección de Gestión Institucional es el órgano de línea encargada de orientar y asesorar en materia de planificación, presupuesto, racionalización, y estadística; cumple las siguientes funciones:

- a) Adecuar la política y normatividad del Sector Educación en materia de gestión institucional a las particularidades regionales; así como, orientar y supervisar su aplicación.
- b) Elaborar y evaluar los instrumentos de planificación que se constituyan en rutas a seguir, articulando los fines y objetivos de corto, mediano y largo plazo, orientando al desarrollo integral de la educación y fomentando la eficacia en su calidad y equidad con el uso racional y adecuado de los recursos económicos y financieros y del potencial humano, concordante con el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2021.
- c) Proponer y utilizar indicadores para la evaluación y medición de la eficiencia y eficacia de la gestión regional, de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones y Programas Educativos.
- d) Elaborar proyectos de modernización de la gestión para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
- e) Orientar y asesora la elaboración, ejecución y evaluación de los planes estratégicos institucionales de las Unidades de Gestión Educativa Local é Instituciones y Programas Educativos.
- f) Elaborar el Presupuesto Anual de la Dirección Regional de Educación de Loreto y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales, locales, con participación de las Unidades de Gestión Educativa Local é Instituciones y Programas Educativos.
- g) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar local, regional y sustentarla ante el órgano regional competente, el Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas y otras entidades competentes.
- h) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos, a fin de lograr mayor efectividad en el campo pedagógico, institucional, administrativo, y la equidad en su distribución.
- y) Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación, traslado o cambio de local o uso de nuevo local, fusión, cierre o receso parcial de Instituciones Educativas de Gestión Pública y Privada de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa, Educación Técnico Productivo y Educación Superior No Universitaria, así como también estudios técnicos para autorizar la ampliación de grados de estudio, ciclos, programas, niveles, formas



de atención y modalidades educativas, en base a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, y a la normatividad vigente.

- i) Elaborar informe técnico y proyectar resoluciones directorales regionales de cambio de nombre de Director, de Promotor, de Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa, Educación Técnico Productivo, é Institutos y Escuelas de Educación Superior No Universitario, de conformidad con la normatividad vigente.
- j) Elaborar y evaluar proyectos con opinión técnica otorgando acciones administrativas favorables a los convenios interinstitucionales que el órgano intermedio contraerá con la sociedad civil, policial, militar, y religioso.
- k) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información de Estadística de Calidad Educativa –ESCALE.
- l) Promover y realizar la actualización y capacitación permanente en gestión institucional, del personal directivo, profesional, técnico y auxiliar, de las Unidades de Gestión Educativa Local, Institutos de Educación Superior, e Instituciones Educativas de acuerdo con los alcances e innovaciones de las instancias superiores concerniente al sistema educativo y administrativo.



## CAPÍTULO VII

### DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

**Artículo 22º.-** Las Unidades de Gestión Educativa Local son instancias de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia y por ende son responsables de proporcionar el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones y Programas Educativos, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad, están a cargo de un Director cubierto por Concurso Público, y dependen administrativa y funcionalmente de la Dirección Regional de Educación de Loreto.

Tomando en cuenta la gestión presupuestaria del Estado, las Unidades de Gestión Educativa Local, se dividen en dos Tipos:

- En Ejecutoras; es la que cuenta con un nivel significativo de desconcentración administrativa, para contraer compromisos, devengar gastos y ordenar pagos e informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas, cuya identificación presupuestaria requiere la autorización pertinente por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público;
- En No Ejecutoras, es aquella que no tiene las características descritas anteriormente.



**Artículo 23°.-** La Dirección Regional de Educación de Loreto, está conformada por las siguientes Unidades de Gestión Educativa Local:

1. UGEL Maynas
2. UGEL Putumayo
3. UGEL Alto Amazonas – Yurimaguas
4. UGEL Ucayali-Contamana
5. UGEL Mariscal Ramón Castilla–Caballo Cocha
6. UGEL Requena
7. UGEL Loreto-Nauta
8. UGEL Datem del Marañón–San Lorenzo

De los cuales la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas y la Unidad de Gestión Educativa Local Putumayo, no son Unidades Ejecutoras:

**Artículo 24°.-** Son fines de las Unidades de Gestión Educativa Local:

- a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.
- b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones educativas públicas y privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la integración de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- c) Canalizar el aporte de los Gobiernos Municipales, Institutos de Educación Superior, Universidades Públicas y Privadas y otras entidades especializadas.
- d) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.



#### TITULO IV

#### DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**Artículo 25°.-** Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, la Dirección Regional de Educación de Loreto y las Unidades de Gestión Educativa Local, coordinarán con los diversos órganos y organismos de los Gobiernos Locales, del Gobierno Regional de Loreto, del Ministerio de Educación y de otros sectores públicos y privados.

**Artículo 26°.-** La Dirección Regional de Educación de Loreto y las Unidades de Gestión Educativa Local, promoverán la cooperación de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, organismos no gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos.

**Artículo 27°.-** La Dirección Regional de Educación de Loreto, mantiene relaciones de coordinación con otras Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local a nivel nacional, a fin de intercambiar experiencias de gestión



institucional, pedagógica y administrativa, y establecer mecanismos que conlleven al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

## TITULO V


### DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONOMICO

**Artículo 28°.-** Del régimen laboral.

Los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Loreto, están sujetos al Régimen previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 728, Régimen de Contratación Administrativa de Servicio, Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, los docentes comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificado por Ley N° 30541, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013, que están ocupando cargo del Área de la Administración.

**Artículo 29°.-** De los recursos económicos.

Son recursos de la Dirección Regional de Educación de Loreto:

- 
- a) Los recursos del Tesoro Público asignados por el Gobierno Regional, en aplicación de las leyes de presupuesto anual.
  - b) Los recursos financieros que se obtienen por la prestación de los servicios incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, de la entidad, conforme a las normas establecidas.
  - c) Los recursos provenientes del saldo del balance del ejercicio presupuestal anterior.
  - d) Las transferencias, donaciones y los de cooperación nacional e internacional, que se realicen a favor de la Dirección Regional de Educación de Loreto.

## TÍTULO VI

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** La organización, ámbito jurisdiccional y Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Educación de Loreto y de las Unidades de Gestión Educativa Local, serán aprobadas por el Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con la normatividad vigente.

**Segunda.-** Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local serán designados por la Dirección Regional de Educación en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto, mediante concurso público por un periodo de tres (03) años. La



*Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Loreto*

continuidad o remoción del Director dentro de este periodo, estará sujeta a evaluación constante que se realizará de acuerdo con la normatividad vigente.

**Tercera.-** La Dirección Regional de Educación de Loreto, aprobará el Presupuesto Analítico de Personal-PAP, previa validación por la Unidad de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.

**Cuarta.-** La Dirección de Gestión Institucional es responsable de evaluar y actualizar el presente Reglamento de Organización y Funciones de conformidad con las modificaciones y actualizaciones realizadas por el Gobierno Regional de Loreto y el Ministerio de Educación, quedando pendiente la actualización del Manual de Organización y Funciones, en el marco de la Ley del Servicio Civil.

**Quinta.-** El proceso de asignación de cargos/plazas se iniciará con el personal permanente de dicha Entidad y en estricta sujeción a los niveles o categorías remunerativas alcanzados por dicho personal, posteriormente las plazas vacantes, presupuestadas y financiadas serán provistas mediante concurso interno, y finalmente los cargos restantes no cubiertos, serán sujetos a la provisión y asignación mediante proceso de concurso abierto conforme a las disposiciones legales vigentes.

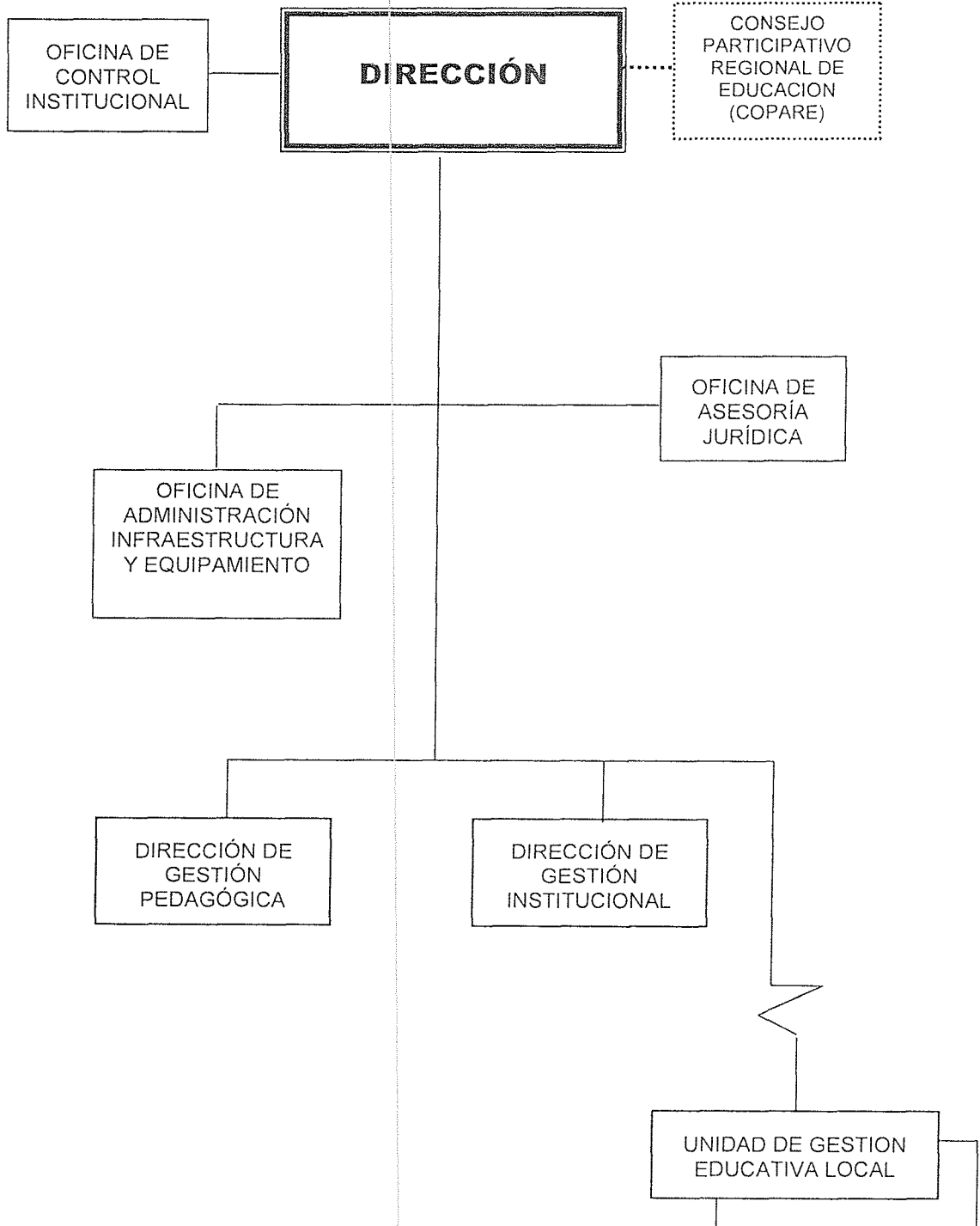
**Sexta.-** El Organigrama Estructural de la Dirección Regional de Educación de Loreto y Unidades de Gestión Educativa Local que figuran como anexos, forman parte del presente Reglamento de Organización y Funciones-ROF.

**Séptima.-** Las Unidades de Gestión Educativa Local No Ejecutoras, desde el punto de vista presupuestal, deberán funcionar como Unidad Rendidora de la Unidad Ejecutora 300-Educación Loreto, transfiriéndose los recursos por la modalidad de Encargos, asimismo cumplirá las funciones que le asigne la Dirección Regional de Educación de Loreto, principalmente las funciones de monitoreo y evaluación de la gestión pedagógica de las instituciones educativas, y de manera progresiva la gestión institucional y administrativa.



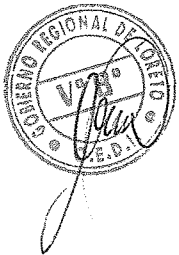
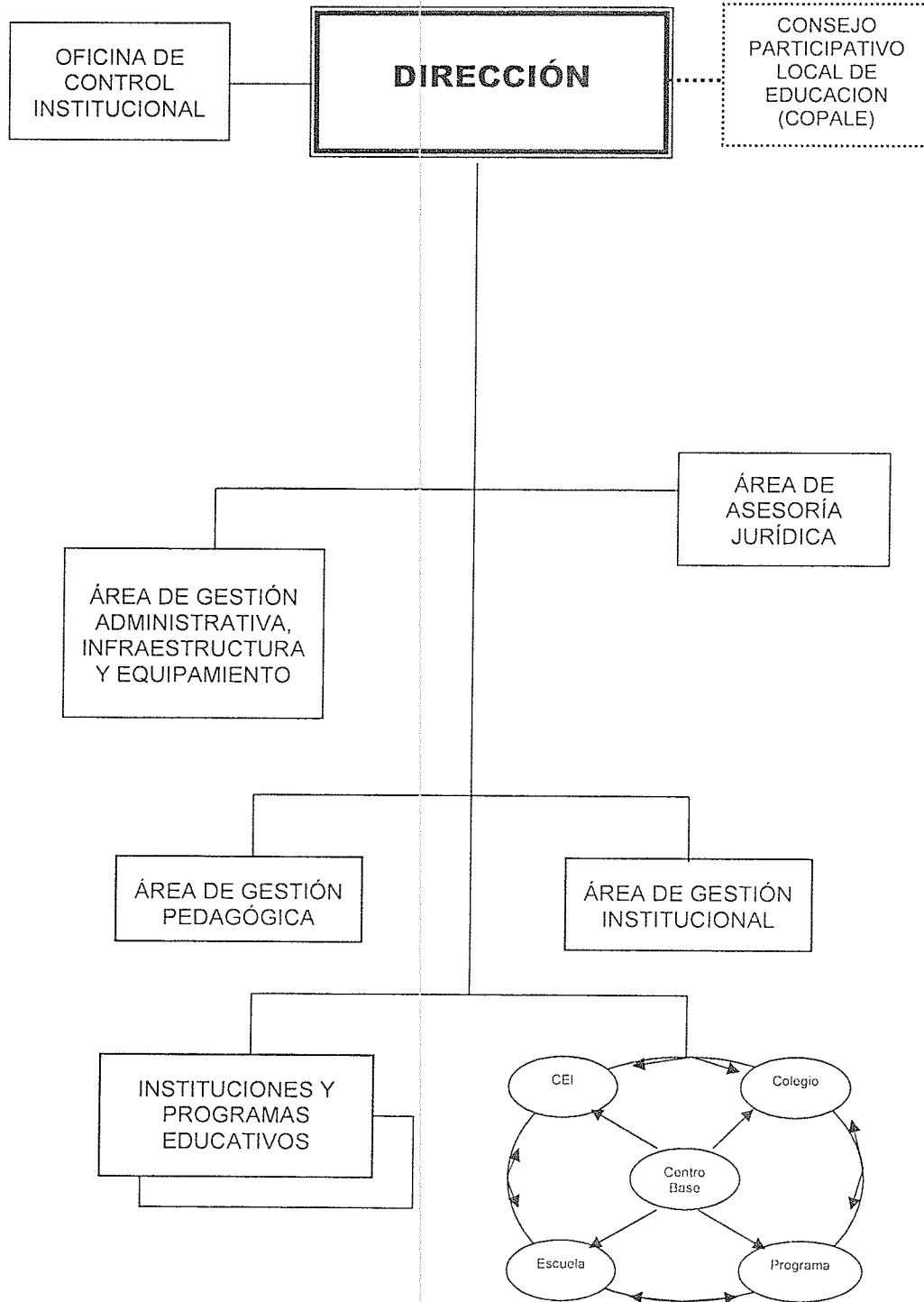
ANEXO N° 01

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO



ANEXO N° 02

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL)





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LORETO  
Dirección de Gestión Institucional  
Área de Racionalización



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

## R.O.F.



**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL  
MAYNAS, PUTUMAYO, ALTO  
AMAZONAS, UCAYALI, MARISCAL  
RAMÓN CASTILLA, REQUENA, LORETO  
Y DATEM DEL MARAÑÓN**

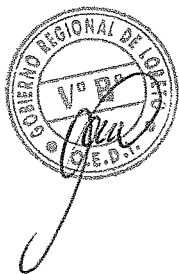
- 2017 -



*Reglamento de Organización y Funciones de los Organos  
Desconcentrados de la Dirección Regional de Educación de Loreto*

**ÍNDICE**

	<b>PAG.</b>
<b>PRESENTACIÓN</b>	3
<b>TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b>	4
CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA	4
CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD Y ALCANCE	5
CAPÍTULO III DE LA BASE LEGAL Y FUNCIONES GENERALES	6
<b>TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>	8
<b>TÍTULO III DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS</b>	9
CAPÍTULO I DEL ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN	9
DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	9
CAPÍTULO II DEL ÓRGANO CONSULTIVO	10
DEL CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACIÓN	10
CAPÍTULO III DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	12
DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	12
CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	13
DEL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA	13
CAPÍTULO V DEL ÓRGANO DE APOYO	14
DEL ÁREA DE ADMINISTRACION INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	14
CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	16
DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	16
DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	18
CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	20
DE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS	20
<b>TÍTULO IV DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	20
<b>TÍTULO V DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO</b>	21
<b>TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINAL</b>	22
<b>ANEXO ORGANIGRAMA</b>	23



## PRESENTACIÓN

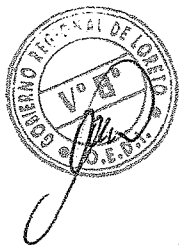
El Reglamento de Organización y Funciones, constituye un instrumento normativo de gestión institucional de las Unidades de Gestión Educativa Local que constituyen la Dirección Regional de Educación de Loreto, en ella se precisa la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas; así mismo establece las relaciones interinstitucionales y regímenes laboral y económico, que permitan un eficaz desarrollo del servicio educativo; se sustenta en la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329; el Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación; y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.

Las Unidades de Gestión Educativa Local que constituyen la Dirección Regional de Educación de Loreto, son instancias de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Loreto, responsables de promover, coordinar y evaluar el servicio educativo que ofrecen las Instituciones y Programas Educativos, con participación de los diferentes actores sociales de su ámbito jurisdiccional.

Este documento se formula teniendo en cuenta el Marco Normativo siguiente: el Decreto Supremo 043-2006 PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de la Organización y Funciones (ROF) de las Entidades de la Administración Pública y la Ley N° 30518 que aprueba la Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2017, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, Plan de Desarrollo Regional Concertado, la Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional, la organización interna y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de las Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, así como el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

Este documento tiene como propósito fundamental formalizar la estructura orgánica y funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, el cual responde a un esquema actualizado, técnico y objetivo, tendientes a asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad, en concordancia con los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

El presente Reglamento de Organización y Funciones consta de VI Títulos, 27 Artículos, y Cuatro Disposiciones Complementarias y Finales.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO**

**TÍTULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**DE LA NATURALEZA JURÍDICA**

**Artículo 1º.-** Las Unidades de Gestión Educativa Local son instancias de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Loreto, con autonomía en el ámbito de su competencia; dependen administrativa, normativa y técnicamente de la Dirección Regional de Educación de Loreto, y presupuestal y administrativamente del Gobierno Regional de Loreto, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación.

Su propósito fundamental es implementar las políticas educativas locales, en su ámbito territorial, en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación conduciendo la gestión y provisión de los servicios educativos de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva, de manera articulada con los Gobiernos Locales, así como concertadamente con los diversos actores sociales gubernamentales y privados de su respectivo ámbito.

Las Unidades de Gestión Educativa Local, son responsables de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.

La Unidad de Gestión Educativa Local tiene jurisdicción en el ámbito de los distritos y centros poblados establecidos en su área de influencia.



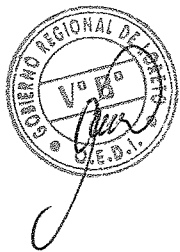
## CAPITULO II

### DE LA FINALIDAD Y ALCANCE

**Artículo 2º.-** El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de las Unidades de Gestión Educativa Local, orientada al esfuerzo institucional, el logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, así mismo establece sus relaciones y responsabilidades.

**Artículo 3º.-** Son fines de las Unidades de Gestión Educativa Local:

- a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.
- b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones educativas públicas y privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la integración de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- c) Canalizar el aporte de los Gobiernos Municipales, Institutos de Educación Superior, Universidades Públicas y Privadas y otras entidades especializadas.
- d) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.



**Artículo 4º.-** El presente Reglamento es de aplicación de las Unidades de Gestión Educativa Local que constituyen la Dirección Regional de Educación de Loreto, siendo responsables de promover, coordinar y evaluar el servicio educativo que ofrecen las Instituciones y Programas Educativos, con participación de los diferentes actores sociales de su ámbito jurisdiccional:

- a) Que corresponden a instancias de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Loreto –Unidades Ejecutoras:
  - UGEL Alto Amazonas-Yurimaguas, Unidad Ejecutora 301 -Educación Alto Amazonas.
  - UGEL Ucayali-Contamana; Unidad Ejecutora 302 -Educación Ucayali.
  - UGEL Mariscal Ramón Castilla-Caballo Cocha; Unidad Ejecutora 303 - Educación Mariscal Ramón Castilla.
  - UGEL Requena; Unidad Ejecutora 304 -Educación Requena
  - UGEL Loreto-Nauta; Unidad Ejecutora 305 -Educación Loreto.
  - UGEL Datem del Marañón-San Lorenzo, Unidad Ejecutora 306 -Educación Datem del Marañón.



b) Que corresponden a Unidades de Gestión Educativa Local, Rendidoras - No Ejecutoras, de la Dirección Regional de Educación de Loreto, actuando de conformidad con las funciones transferidas mediante acto resolutivo.

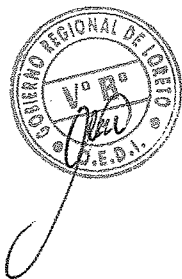
- UGEL Maynas.
- UGEL Putumayo.

### CAPITULO III

#### DE LA BASE LEGAL Y FUNCIONES GENERALES

**Artículo 5º.-** El presente Reglamento de Organización y Funciones tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria aprobado por Ley N° 26510.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y su Modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 001-2015-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- Resolución Ministerial N° 0300-2008-ED, Declaran concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación a diversos Gobiernos Regionales.
- Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional, la organización interna y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de las Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.



*Reglamento de Organización y Funciones de los Organos  
Desconcentrados de la Dirección Regional de Educación de Loreto*

- Resolución Suprema N° 001-2017-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".

**Artículo 6°.-** En el marco de las funciones establecidas en las normas legales vigentes, son funciones generales de la Unidad de Gestión Educativa Local:

- Garantizar la continuidad del servicio educativo y del desarrollo del proceso pedagógico a cargo de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva en su jurisdicción, disponiendo las acciones necesarias para el inicio, desarrollo continuo, suspensión excepcional o recuperación de clases, según corresponda.
- Supervisar y evaluar la gestión de las Instituciones Educativas de Educación Básica y de los Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) públicos bajo su jurisdicción, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia de gestión pedagógica y administrativa.
- Verificar las condiciones y mantenimiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y de los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, adoptando las medidas necesarias en caso de incumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.
- Adoptar las acciones necesarias para la efectiva y oportuna distribución de los materiales y recursos educativos asignados a las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, promoviendo la participación de otras instituciones del sector público, privado o de la sociedad civil.
- Brindar asistencia técnica y capacitación a los docentes sobre el uso adecuado de los materiales y recursos educativos.
- Brindar orientaciones y herramientas pedagógicas, así como fortalecer la formación en servicio de los directores y docentes de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción.
- Gestionar los recursos humanos docentes, directivos y de personal administrativo existentes en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva.
- Monitorear la ejecución de los recursos de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, brindando la asistencia técnica correspondiente, en particular respecto al uso de los recursos ordinarios que les sean asignados y los directamente recaudados, conforme a la normatividad específica sobre la materia.



*Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos  
Desconcentrados de la Dirección Regional de Educación de Loreto*

- i) Canalizar los requerimientos de bienes y servicios efectuados por las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva, y trasladarlos al órgano o instancia que corresponda.
- j) Promover el buen clima institucional y las buenas prácticas en las comunidades educativas de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y de los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción.
- k) Fortalecer la articulación y la canalización de recursos dirigidos a las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva, pudiendo proponer a la DRE la creación de redes educativas o equipos especializados en el ámbito de su jurisdicción, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso.
- l) Proporcionar información a la Dirección Regional de Educación de Loreto, que contribuya al saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción.
- m) Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva."



## TÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 7º.-** La Unidad de Gestión Educativa Local, tiene la siguiente estructura orgánica:

- **ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN**
  - Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local
- **ÓRGANO CONSULTIVO**
  - Consejo Participativo Local de Educación
- **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
  - Oficina de Control Institucional
- **ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
  - Área de Asesoría Jurídica
- **ÓRGANO DE APOYO**
  - Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento.



• **ÓRGANOS DE LINEA**

- Área de Gestión Pedagógica
- Área de Gestión Institucional

• **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

- De las Instituciones y Programas Educativos

**TÍTULO III**

**DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS  
UNIDADES ORGÁNICAS**

**CAPÍTULO I**

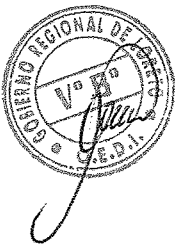
**DEL ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN**

**DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

**Artículo 8°.-** El Órgano de Dirección constituye la máxima autoridad de la Unidad de Gestión Educativa Local, depende técnica y funcionalmente de la Dirección Regional de Educación de Loreto, y a través de ella de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto. Es responsable de conducir, orientar, ejecutar, supervisar y controlar el servicio educativo en el ámbito provincial, en concordancia con los lineamientos de política sectorial, regional y local.

**Artículo 9°.-** La Dirección, tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley; sus funciones son:

- a) Orientar y supervisar la adecuación y aplicación de la política y normatividad del Sector y de la Región en materia del desarrollo de la educación, ciencia, tecnología, cultura, deporte y recreación en su ámbito jurisdiccional y liderar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir la formulación, implementación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL) y los Planes Operativos Anuales, en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación, que promueva el desarrollo de la educación en el ámbito de su competencia.
- c) Conducir e incrementar la productividad y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas a su cargo.
- d) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las instituciones y programas educativos.



*Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos  
Desconcentrados de la Dirección Regional de Educación de Loreto*

- e) Promover, regular, monitorear, supervisar y evaluar los servicios educativos referidos a la Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico – Productiva y Comunitaria, en coordinación con los Gobiernos Locales y en armonía con la política y normas del Sector Educación y Gobierno Regional y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Planificar, coordinar, conducir y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento, monitoreo y control de la gestión institucional, pedagógica y administrativa de los órganos de la Unidad de Gestión Educativa Local, de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas y otras entidades educativas a su cargo.
- g) Suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas, locales, regionales, nacionales o internacionales encaminados a mejorar la educación, ciencia, tecnología, cultura, recreación y deporte en la Provincia, de acuerdo a la normatividad vigente, con cargo a dar cuenta al órgano competente del Gobierno Regional de Loreto.
- h) Orientar y evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto en el ámbito provincial en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos, concordante con el Proyecto Educativo Local.
- i) Presidir las reuniones del Consejo Participativo Local de Educación, generando consensos y compromisos por una educación de calidad y establecer e implementar mecanismos de participación y vigilancia orientados a garantizar una administración democrática, equitativa, transparente y competente.
- j) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.
- k) Administrar y orientar las acciones inherentes al Registro de Títulos, Actas y Certificados de Estudios, Trámite Documentario, Archivo General y Periférico e Imagen Institucional.
- l) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**CAPITULO II**

**DEL ÓRGANO CONSULTIVO**

**DEL CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACIÓN**

**Artículo 10º.-** El Consejo Participativo Local de Educación, es una instancia de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local. Constituye un espacio de concertación



*Reglamento de Organización y Funciones de los Organos  
Desconcentrados de la Dirección Regional de Educación de Loreto*  
entre los estamentos vinculados al quehacer educativo en la provincia a favor del  
mejoramiento de la calidad educativa y del desarrollo local.

**Artículo 11º.-** El Consejo Participativo Local de Educación está integrado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local quien lo preside, e integrado por representantes de docentes, instituto superior, sectores económicos productivos, comunidad educativa local e instituciones públicas y privadas de la provincia. La gestión del Consejo Participativo Local de Educación se regirá por su Reglamento Interno y su Plan Anual de Trabajo.

La elección de los miembros del Consejo Participativo Local de Educación se sujeta a las normas emitidas por el Ministerio de Educación y a las que dictase el Gobierno Regional de Loreto al respecto.

**Artículo 12º.-** El Consejo Participativo Local de Educación cumple las siguientes funciones:

- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el marco del Proyecto Educativo Regional.
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- c) Establecer líneas de diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
- d) Apoyar a la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora y eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- e) Coordinar con los Consejos Educativos Institucionales de su jurisdicción.
- f) Opina sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas en favor de la universalidad, calidad, equidad de la educación en su jurisdicción, y velar por su cumplimiento.
- g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local, y las organizaciones locales públicas y privadas en beneficio del servicio educativo.

La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de su jurisdicción brindará las condiciones y facilidades para el desarrollo de sus actividades.



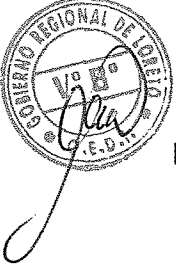
### CAPITULO III

#### DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

#### DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Artículo 13°.-** La Oficina de Control Institucional, es el Órgano conformante del Sistema Nacional, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

**Artículo 14°.-** La Oficina de Control Institucional cumple las siguientes funciones:

- 
- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7° de la Ley N° 27785, y el control externo a que se refiere el Artículo 8° de la misma Ley, por encargo de Contraloría General.
  - b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
  - c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe de la Oficina de Control Institucional. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
  - d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuicio u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
  - e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.



*Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos  
Desconcentrados de la Dirección Regional de Educación de Lima*

- f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe de la Oficina de Control Institucional y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Otras que establezca la Contraloría General.

**CAPITULO VI**

**DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**

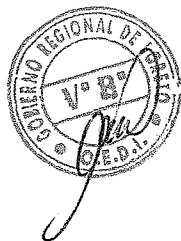
**DEL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Artículo 15º.-** La Oficina de Asesoría Jurídica, es el Órgano de Asesoramiento de la Unidad de Gestión Educativa Local, depende directamente de la Dirección, y se encarga de asesorar en la interpretación y aplicación de la legislación vigente; así como efectuar acciones jurídicas legales en apoyo a la Institución; cumple las siguientes funciones:



*Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos  
Desconcentrados de la Dirección Regional de Educación de Loreto*

- a) Asesorar y asumir la defensa legal de la Unidad de Gestión Educativa Local, en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del Sector como instancia administrativa.
- c) Asumir las defensas judiciales preliminares por delegación del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Loreto.
- d) Sistematizar y difundir la legislación educativa regional y nacional.
- e) Coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional y de la Sede Central del Ministerio de Educación sobre la aplicación de la normatividad emitida.
- f) Participar en la formulación del Proyecto de Resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- g) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal sobre los proyectos que formulen los diferentes órganos de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como las Instituciones y Programas Educativos de la jurisdicción.
- h) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## CAPÍTULO V

### DEL ÓRGANO DE APOYO

#### DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

**Artículo 16º.-** El Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, es el Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local, depende de la Dirección, y es responsable de ejecutar acciones inherentes a los sistemas de contabilidad, tesorería, abastecimiento, personal e Infraestructura; así como lo relacionado al equipamiento y control patrimonial; cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal, los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las instituciones y programas educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
- b) Participar en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional, a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos.



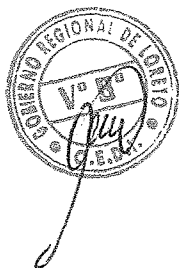
*Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos  
Desconcentrados de la Dirección Regional de Educación de Loreto*

- c) Asesorar a las instituciones y programas educativos en la elaboración y ejecución de sus presupuestos.
- d) Elaborar el calendario de compromisos de la Unidad de Gestión Educativa, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- e) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las instituciones y programas educativos a su cargo.
- f) Aplicar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería, en las dependencias administrativas de la jurisdicción, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema administrativo.
- g) Concluir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las instituciones y programas educativos, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, en concordancia y cumplimiento con las directivas emitidas por el Ministerio de Educación y por la sede central del Gobierno Regional de Loreto.
- h) Mantener actualizados la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental, de la sede institucional y de las instituciones y programas educativos de la jurisdicción.
- i) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa simplificando su ejecución.
- j) Conciliar, la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.
- k) Participar en el desarrollo de los programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las instituciones y programas educativos en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- l) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones y programas educativos, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención al órgano competente del Gobierno Regional de Loreto, y Ministerio de Educación.
- m) Participar en la actualización del maresí de bienes inmuebles del ámbito provincial, contribuyendo al saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con el órgano competente del Gobierno Regional de Loreto, y la Oficina de Infraestructura Educativa de la Sede Central del Ministerio de Educación.



*Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos  
Desconcentrados de la Dirección Regional de Educación de Loreto*

- n) Difundir, ejecutar y supervisar normas orientadas para un adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, el Gobierno Regional de Loreto, y la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.
- o) Participar en la elaboración de los estudios técnicos para autorizar la creación, traslado o cambio de local o uso de nuevo local, fusión, cierre o receso parcial de Instituciones Educativas de Gestión Pública y Privada de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa, así como también en el estudio técnico para autorizar la ampliación de grados de estudio, ciclos, programas, niveles, formas de atención y modalidades educativas, en base a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos --TUPA, y a la normatividad vigente.
- p) Supervisar el mantenimiento y conservación de las Instituciones y Programas Educativos y comunicar el estado de la infraestructura, al finalizar el primer semestre de cada año, al Gobierno Regional de Loreto, y a la Sede Central del Ministerio de Educación, para su programación en el proyecto de mejoramiento y construcción de locales escolares.
- q) Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectas para su atención en ESSALUD a través del Programa de Declaración Telemática (PDT), a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- r) Actualizar permanentemente el Sistema de Personal, que es el sistema de administración y control de plazas, los cuadros de horas y la situación laboral de los servidores del Sector.
- s) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## CAPÍTULO VI

### DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

**Artículo 17º.-** Los órganos de línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local. Está conformado por:

- Área de Gestión Pedagógica y
- Área de Gestión Institucional.

### DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

**Artículo 18º.-** El Área de Gestión Pedagógica, es el Órgano de Línea, que depende de la Dirección y mantiene relaciones técnico funcionales con la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de



*Reglamento de Organización y Funciones de los Organos  
Desconcentrados de la Dirección Regional de Educación de Loreto*

Loreto. Es encargada de diseñar, orientar, monitorear y evaluar el servicio educativo que brindan las Instituciones y Programas Educativos del ámbito de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa, y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito provincial. Realiza las siguientes funciones:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión pedagógica, en las instituciones y programas educativos de la jurisdicción.
- b) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las instituciones y programas educativos.
- c) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las instituciones y programas educativos en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- d) Promover y ejecutar en coordinación con el Comité Provincial de Alfabetización e instituciones y programas educativos, estrategias efectivas de alfabetización acordes con las características socio cultural.
- e) Apoyar y participar en programas y proyectos de investigación, innovación y experimentación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos, dentro del marco de las políticas y programas local, regional y nacional.
- f) Asesorar, monitorear, supervisar y evaluar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las instituciones y programas educativos de la jurisdicción, incorporando contenidos significativos de la realidad socioeconómica, cultural, productiva y ecológica de la Provincia de su jurisdicción que respondan a las necesidades e intereses de los educandos.
- g) Asesorar y apoyar la implantación e implementación de centrales de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- h) Participar en los programas regionales y nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa.
- i) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal directivo, docente y administrativo de las instituciones y programas educativos.
- j) Organizar y desarrollar programas en apoyo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, propiciando la participación de la comunidad.
- k) Incentivar las manifestaciones culturales en las instituciones y programas educativos en coordinación con los gobiernos locales y regionales; e



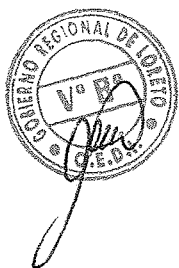
incentivar en la comunidad educativa la protección y conservación del patrimonio cultural local y regional.

- l) Implementar el desarrollo de una cultura de derechos, de paz, equidad de género, de igualdad de oportunidades para todos, y de reconocimiento y respeto a la diversidad.
- m) Elaborar proyectos educativos para captar recursos de cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- n) Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia.
- o) Participar en la ejecución, supervisión y monitoreo de los programas y/o proyectos estratégicos de logros de aprendizaje.
- p) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

### DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

**Artículo 19°.-** El Área de Gestión Institucional, es el Órgano de Línea, que depende de la Dirección y mantiene relaciones técnico funcionales con la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Loreto y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto. Es encargada de ejecutar acciones inherentes a los sistemas de planificación, presupuesto, racionalización y estadística; cumple las siguientes funciones:

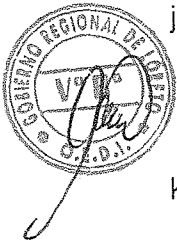
- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión institucional, en las instituciones y programas educativos de la jurisdicción.
- b) Elaborar y evaluar periódicamente el Proyecto Educativo Local de la Unidad de Gestión Educativa y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- c) Orientar, monitorear, supervisar y evaluar la gestión institucional de los servicios educativos referidos a la Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del Gobierno Regional y Ministerio de Educación y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- d) Asesorar y supervisar a las instituciones y programas educativos en la elaboración y aplicación de los instrumentos de gestión institucional.
- e) Conducir la elaboración de los estudios técnicos para autorizar la creación, traslado o cambio de local o uso de nuevo local, fusión, cierre o receso parcial de Instituciones Educativas de Gestión Pública y Privada de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa,



*Reglamento de Organización y Funciones de los Organos  
Desconcentrados de la Dirección Regional de Educación de Loreto*

así como también el estudio técnico para autorizar la ampliación de grados de estudio, ciclos, programas, niveles, formas de atención y modalidades educativas, en base a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, y a la normatividad vigente, y emitir el informe correspondiente.

- f) Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta área.
- g) Evaluar y medir la eficiencia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las instituciones y programas educativos.
- h) Elaborar proyectos de la modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
- i) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes institucionales y los planes de trabajo anual de las instituciones y programas educativos.
- j) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local, y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las instituciones y programas educativos.
- k) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el Órgano Regional competente, Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas.
- l) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos, a fin de lograr mayor efectividad en el campo pedagógico, institucional, administrativo, y la equidad en su distribución.
- m) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- n) Dotar de información física y digital actualizada a las diversas dependencias de la sede institucional; así como a las instituciones y programas educativos de la jurisdicción, a fin de aplicarlo en el desempeño institucional.
- o) Actualizar permanentemente la información cualitativa y cuantitativa, respecto a plazas y bolsa de horas, que contiene los Sistemas de Racionalización.
- p) Programar programas y/o proyectos estratégicos de logros de aprendizaje.



- q) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### DE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS

**Artículo 20°.-** La Institución Educativa es una comunidad de aprendizaje y enseñanza que presta el servicio educativo en determinado nivel, modalidad o forma educativa en el logro de aprendizajes.

Tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normatividad vigente. Se vincula con su entorno y está abierta a la participación de la comunidad, atiende a sus necesidades y apoya propuestas de desarrollo.

Los programas educativos se rigen por las normas aplicables a las instituciones educativas en lo que corresponda.

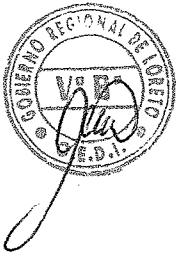
**Artículo 21°.-** Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:

- a) Realizar el proceso de selección de personal docente y administrativo, en el marco de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.
- b) Gestionar, reconocer, y sancionar al personal por su desempeño profesional y laboral.
- c) Celebrar convenios de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlo.
- d) Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.
- e) Promover, afianzar, regular y autoevaluar la participación de la comunidad en los procesos de gestión de la institución.
- f) Promover y decidir la participación en la organización y/o funcionamiento de redes educativas.
- g) Desarrollar y autoevaluar la producción, búsqueda, selección, uso, conservación y difusión de la información educativa.

## TÍTULO VI

### DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**Artículo 22°.-** La Unidad de Gestión Educativa Local, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, coordina con los diversos órganos de los Gobiernos Locales, Dirección Regional de Educación de Loreto, Gobierno Regional de Loreto, Ministerio de Educación, y otros sectores públicos y privados.



**Artículo 23°-** La Unidad de Gestión Educativa Local, promueve la cooperación de entidades públicas y privadas, nacional e internacional, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

**Artículo 24°.-** La Unidad de Gestión Educativa Local, mantiene relaciones de coordinación con otras Unidades de Gestión Educativas Local a nivel regional, a fin de intercambiar experiencias de gestión institucional, pedagógica y administrativa, y establecer mecanismos que conlleven al cumplimiento de los fines y objetivos.

## TÍTULO V

### DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO

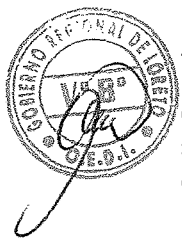
**Artículo 25°.-** Los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local, tanto funcionarios como servidores, están sujetos al Régimen previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 728, Régimen de Contratación Administrativa de Servicio, Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, los docentes comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificado por Ley N° 30541, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013, que están ocupando cargo del Área de la Administración.

**Artículo 26°.-** Los recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local, son:

- a) Los asignados por el Tesoro Público a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto para la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- b) Las rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.
- c) Las donaciones y legados que recibe.
- d) Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.

**Artículo 27°.-** Los bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local, son:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, y de las Instituciones y Programas Educativos, del ámbito provincial.
- b) Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.



## TÍTULO VI

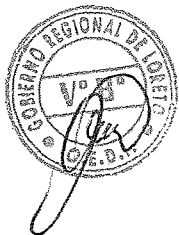
### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** La Unidad de Gestión Educativa Local formula su Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el marco de las normas legales vigentes, documento de gestión que será aprobado por el Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con la normatividad vigente.

**Segunda.-** La Unidad de Gestión Educativa Local, aprobará el Presupuesto Analítico de Personal-PAP, previa validación por la Unidad de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.

**Tercera.-** Los demás instrumentos de gestión se aprobarán e implementarán de acuerdo a la normatividad vigente.

**Cuarta.-** Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.



ANEXO N° 01

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL)

